MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INGENIEROS COMBATE No. 23 "GRAL AGUSTIN ANGARITA NIÑO"

San Juan de Pasto, 20 de octubre del 2026

Señora
TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Pasto
Avenida Colombia Calle 22 No 14-47 - San Juan de Pasto Nariño

ASUNTO: VIABILIDAD Y SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de cuenta bancaria) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026.

Con toda atención, me permito solicitar a la señora Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Pasto, en calidad de Ordenadora del Gasto, adelantar los trámites administrativos correspondientes para realizar el Modificatorio No. 1 (Corrección de cuenta bancaria), a la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026, suscrita el 1 de octubre de 2026 con la sociedad GALERAS INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT No. 901367283-1, cuyo objeto corresponde a "EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO", para la vigencia 2026.

La presente modificación se origina por una imprecisión de digitación identificada durante la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, actividad realizada con el propósito de verificar la información y mantener la debida trazabilidad de las actuaciones administrativas, en dicha revisión se evidenció que, en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO de la aceptación de oferta, se registró de manera incorrecta la información de la cuenta bancaria que el contratista acredito como suya, por lo que se requiere efectuar la siguiente corrección:

- **Información registrada erróneamente:** CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA No. 101369999079.
- **Información correcta**: CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AV VILLAS No. 205019904.

En consecuencia, es necesario corregir la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, con el fin de actualizar la información bancaria del contratista. Esta modificación garantiza la debida trazabilidad documental y previene inconvenientes administrativos o financieros durante el trámite de los pagos derivados del contrato.

Es importante precisar que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la corrección de la información bancaria señalada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor, del plazo ni de las demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, las cuales permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados.

En virtud de lo expuesto y previa verificación de los soportes bancarios correspondientes la supervisión considera VIABLE, formalizar el modificatorio No. 1 (corrección de cuenta bancaria) a la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026

Se anexa, certificación bancaria actualizada.

Respetuosamente,

MY. OSVALDO ORTIZ RANGEL
Comandante de Compañía "C" BIANG 23
Supervisor del contrato.

San Juan de Pasto, 20 de octubre de 2026

Señor:
GALERAS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NIT No. 901367283-1
R/L. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES.
Dirección: CARRERA 25 No. 10-75 SAN FELIPE.
Teléfono: 3128101148
Correo: galeras.ingenieria@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de cuenta bancaria) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026

Por medio de la presente me permito comunicar al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES, representante legal de la firma GALERAS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S, la necesidad de realizar el Modificatorio No. 1 (Corrección de cuenta bancaria), a la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026, suscrita el 1 de octubre de 2026, cuyo objeto corresponde a "EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO", para la vigencia 2026.

La presente modificación se origina por una imprecisión en la digitación identificada durante la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, actividad realizada con el propósito de verificar la información y mantener la debida trazabilidad de las actuaciones administrativas, en dicha revisión se evidenció que, en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO de la aceptación de oferta, se registró de manera incorrecta la información de la cuenta bancaria que el contratista acredito como suya, por lo que se requiere efectuar la siguiente corrección:

- **Información registrada erróneamente:** CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA No. 101369999079.
- **Información correcta**: CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AV VILLAS No. 205019904.

En consecuencia, es necesario corregir la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, con el fin de actualizar la información bancaria del contratista. Esta modificación garantiza la debida trazabilidad documental y previene inconvenientes administrativos o financieros durante el trámite de los pagos derivados del contrato.

Es importante precisar que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la corrección de la información bancaria señalada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor, del plazo ni de las demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, las cuales permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados.

En virtud de lo expuesto, solicito remitir respuesta por escrito al correo electrónico: ***pastocenac@gmail.com***

Atentamente:

MY. OSVALDO ORTIZ RANGEL
Comandante de Compañía "C" BIANG 23
Supervisor del contrato.

GALERAS
Ingeniería Integral

San Juan de Pasto, 21 de octubre de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE NARIÑO – CENAC REGIONAL PASTO
EJERCITO NACIONAL
Pasto – Nariño

Referencia: **ACEPTACIÓN DE MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de cuenta bancaria) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026.**

Cordial saludo.

Dando respuesta al oficio de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por el supervisor de la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026, cuyo objeto corresponde a "EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO", para la vigencia 2026 de la cual soy contratista, en donde expone la necesidad de realizar el Modificatorio No. 1 **(Corrección de cuenta bancaria)** toda vez, que la misma fue digitada erróneamente en la cláusula de forma de pago y a fin de garantizar la correcta recepción de pagos generados de la ejecución contractual, me permito informar que **SE ACEPTA** de manera voluntaria el mismo.

Atentamente,

GALERAS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NIT No. 901.367.283 – 1
Representada Legalmente por
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES.
Cedula de Ciudadanía No. 94.553.171 expedida en Cali.
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

San Juan de Pasto, 20 de octubre del 2026

Señores:

Coronel, CARLOS ANDRES GUTIERREZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR 23
Gerente de proyecto

Cont. Pública ANDREA MORA ALFONSO
Estructurador Económico

ABG. NATALIA CORAL ORDOÑEZ
Estructuradora Jurídico

ST. CAMILO ANDRES NIÑO GARCIA
Comandante de Compañía "D" BIAG 23
Estructurador Técnico

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTOS TÉCNICO, ECONÓMICO y JURIDICO, PARA EL MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de cuenta bancaria) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026.

Con toda atención, me permito solicitar a los integrantes de los comités estructuradores, se emita concepto Técnico, Económico y Jurídico, respecto de la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 1 (Corrección de cuenta bancaria), a la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026, suscrita el 1 de octubre de 2026 con la sociedad GALERAS INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT No. 901367283-1, cuyo objeto corresponde a "EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO", para la vigencia 2026, de conformidad a la solicitud remitida por el señor MY. OSVALD ORTIZ RANGEL Comandante de Compañía "C" BIANG 23, en calidad de supervisor del contrato, quien expone:

"La presente modificación se origina por una imprecisión de digitación identificado durante la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, actividad realizada con el propósito de verificar la información y mantener la debida trazabilidad de las actuaciones administrativas, en dicha revisión se evidenció que, en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO de la aceptación de oferta, se registró de manera incorrecta la información de la cuenta bancaria que el contratista acredito como suya, por lo que se requiere efectuar la siguiente corrección:

- ***Información registrada erróneamente:*** *CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA No. 101369999079.*
- ***Información correcta:*** *CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AV VILLAS No. 205019904.*

En consecuencia, es necesario corregir la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, con el fin de actualizar la información bancaria del contratista. Esta modificación garantiza la debida trazabilidad documental y previene inconvenientes administrativos o financieros durante el trámite de los pagos derivados del contrato.

Considerando que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la corrección de la información bancaria señalada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor, del plazo ni de las demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, las cuales permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados."

Se anexa, certificación bancaria actualizada y viabilidad del supervisor del contrato.

Lo anteriormente expuesto a fin de iniciar el correspondiente tramite.

Atentamente,

Teniente Coronel, DIANA LAUDITH OVIEDO MONTILLA
ORDENADORA DEL GASTO CENAC REGIONAL PASTO

Revisó y Aprobó:
TE. JHON MARIO GARCIA MEJIA
Jefe de Contratación CENAC REGIONAL PASTO.

San Juan de Pasto, 20 de octubre del 2026.

Señora:
TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora y Ordenadora del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Pasto.
Avenida Colombia Calle 22 No 14-47 - San Juan de Pasto Nariño.

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LLEVAR A CABO EL MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de Cuenta Bancaria) a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026, cuyo objeto es: "EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO", para la vigencia 2026

En atención a la solicitud elevada por la Directora y Ordenadora del Gasto de la CENAC Regional Pasto, respetuosamente los Comités Estructuradores nos permitimos emitir los conceptos técnico, económico y jurídico para llevar a cabo el **MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de Cuenta Bancaria) a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026,** por lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

- Que, el primero (1) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se emitió la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026**, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-050-CENACPAS-2026, celebrada entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO y la sociedad **GALERAS INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.367.283-1, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.553.171 expedida en Cali.

- Que, el valor de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026** se suscribió por la SUMA de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($161.620.212,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC PASTO, para la vigencia 2026, que comprende todos los costos directos e indirectos, administración, utilidad, impuestos y transporte, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

- Que, la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026** se encuentra vigente y en etapa de hasta el 15 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Expedición de garantías, aprobación de la garantía y registro presupuestal).

- Que, la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** de la aceptación de oferta dispone que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO pagará mediante giro directo a la CUENTA CORRIENTE del Banco Davivienda No. 101369999079, dispuesta para tal fin por el contratista GALERAS INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., con NIT 901.367.283-1, generándose pagos parciales de acuerdo con la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la facturación.

- Que, el día 19 de octubre de 2026 el Señor **MY. OSVALD ORTIZ RANGEL, Comandante de Compañía "C" BIANG 23**, en calidad de supervisor de la aceptación de oferta, solicita en su literalidad (...)

 "Con toda atención, me permito solicitar a la señora Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Pasto, en calidad de Ordenadora del Gasto, adelantar los trámites administrativos correspondientes para realizar el Modificatorio No. 1 (Corrección de cuenta bancaria), a la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026, suscrita el 1 de octubre de

2026 con la sociedad GALERAS INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT No. 901367283-1, (...)

La presente modificación se origina por un error involuntario de digitación identificado durante la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, actividad realizada con el propósito de verificar la información y mantener la debida trazabilidad de las actuaciones administrativas, en dicha revisión se evidenció que, en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO de la aceptación de oferta, se registró de manera incorrecta la información de la cuenta bancaria que el contratista acreditó como suya, por lo que se requiere efectuar la siguiente corrección:

- ***Información registrada erróneamente: CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA No. 101369999079.***
- ***Información correcta: CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AV VILLAS No. 205019904.***

En consecuencia, es necesario corregir la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, con el fin de actualizar la información bancaria del contratista. Esta modificación garantiza la debida trazabilidad documental y previene inconvenientes administrativos o financieros durante el trámite de los pagos derivados del contrato.

Es importante precisar que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la corrección de la información bancaria señalada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor, del plazo ni de las demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, las cuales permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados.

En virtud de lo expuesto y previa verificación de los soportes bancarios correspondientes la supervisión considera VIABLE, formalizar el modificatorio No. 1 (corrección de cuenta bancaria) a la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026. Se anexa, certificación bancaria actualizada."

De conformidad a lo manifestado anteriormente, los Comités Técnico, Económico y Jurídico emiten los siguientes conceptos:

CONCEPTO TÉCNICO

Con toda atención me permito presentar el Concepto Técnico del **MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de Cuenta Bancaria)** a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026,** desde la perspectiva técnica se establece que la solicitud de modificación contractual obedece única y exclusivamente a la corrección de un error de digitación de carácter administrativo. La corrección de la información bancaria del contratista:

- **NO altera** el objeto contractual, ni el alcance de las obligaciones estipuladas originalmente en la Aceptación de Oferta No. 039-CENACPAS-2026.
- **NO modifica** las especificaciones técnicas ni las actividades de mantenimiento de instalaciones de bienes inmuebles que deben ejecutarse en las unidades centralizadas, ni la distribución del presupuesto por unidad beneficiaria.
- **NO impacta** el cronograma de actividades ni el plazo de ejecución del contrato, que se mantiene hasta el 15 de diciembre de 2026.
- **NO requiere** la modificación de las garantías, toda vez que el contrato no se modifica en tiempo ni en valor (cláusula décima).

En este sentido el Comité Técnico Estructurador conceptúa que es **VIABLE** la realización del **MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de Cuenta Bancaria)** a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026**, ya que la corrección oportuna de esta información resulta indispensable para la correcta gestión administrativa del contrato, evitando reprocesos y rechazos bancarios y garantizando la fluidez en el trámite de los pagos derivados de su ejecución.

CONCEPTO ECONÓMICO

BALANCE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Según relación de pagos expedida a la fecha por el Área de Tesorería y de acuerdo al reporte de pagos de la Ejecución Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), a la fecha aún no se ha realizado la ejecución económica en su totalidad, por tal razón se encuentra vigente así:

BALANCE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

DETALLE	VALOR	PORCENTAJE
VALOR ACEPTACIÓN DE OFERTA	$ 161.620.212,00	100%
VALOR PAGADO	$ 0	0%
VALOR PENDIENTE DE PAGO	$ 161.620.212,00	100%

Que, en nuestro deber como unidad centralizadora de las necesidades de las unidades militares y conforme a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 que rigen la contratación pública en Colombia, se ha podido determinar que el objeto, el valor y el rubro presupuestal (A-02-02-02-005-004 – Servicios de construcción, recurso 10) del presente modificatorio son exactamente iguales a los de la aceptación de oferta principal, sin generar impacto económico ni financiero adicional para la entidad.

Igualmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad de las partes, al permitir que en los contratos estatales se incluyan las modalidades, condiciones y cláusulas que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de dicha ley. Bajo este principio, resulta plenamente viable que las partes, de mutuo acuerdo, corrijan condiciones administrativas como la cuenta bancaria de pago para garantizar el buen desarrollo del contrato, dejando constancia de que esta modificación no representa adición presupuestal alguna al valor inicial.

En atención a la revisión del **Modificatorio No. 1 (Corrección de Cuenta Bancaria)** a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026**, y a la viabilidad emitida por el Señor MY. OSVALD ORTIZ RANGEL, Comandante de Compañía "C" BIANG 23, en calidad de supervisor, mediante oficio del 19 de octubre de 2026, la presente solicitud de modificatorio se considera económicamente procedente bajo los siguientes argumentos:

- **Invariabilidad del Valor:** La modificación no implica adición de recursos al contrato. El valor total adjudicado se mantiene inalterado en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($161.620.212,00).**

- **Afectación Presupuestal:** No se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), puesto que los recursos ya se encuentran garantizados con el CDP No. 5026 de fecha 27 de enero de 2026 al igual que en el Registro de Compromiso que coincide con los de la cuenta correcta y que contiene los siguientes datos bancarios del beneficiario final:

 - **Titular:** GALERAS INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., NIT 901.367.283-1
 - **Entidad Bancaria:** Banco AV Villas
 - **Tipo de Cuenta:** Corriente
 - **Número de Cuenta:** 205019904

- **Condiciones de pago:** Se mantienen sin modificación el esquema de pagos parciales de acuerdo con la ejecución y cumplimiento del contrato, el término de sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la facturación, la sujeción a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC) y la documentación exigida para el trámite de cada pago en la cláusula quinta.

- En virtud de lo expuesto, el Comité Económico Estructurador emite concepto **FAVORABLE** y declara **VIABLE**, desde la perspectiva económica, la suscripción del **MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de Cuenta Bancaria) a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026**. Esta actuación administrativa garantizará el correcto direccionamiento de los pagos hacia la cuenta bancaria del contratista, asegurando la oportunidad en los desembolsos y evitando rechazos o reprocesos en el giro de los recursos.

CONCEPTO JURIDICO

Respecto a la viabilidad del **VIABILIDAD DE MODIFICATORIO No. 1 (Corrección de cuenta bancaria) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026., cuyo objeto es el "EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO" ,** se puede señalar que:

Que, de conformidad con la solicitud – viabilidad del supervisor del contrato de fecha 20 de octubre del 2026, por medio de la cual el **MY. OSVALD ORTIZ RANGEL Comandante de Compañía "C" BIANG 23** en calidad de supervisor del contrato (ACEPTACION DE OFERTA), solicitó a la CENACPASTO, se realice **actualización de cuenta bancaria) a la Aceptación de Oferta No. 039-CENACPAS-2026,** argumentando que

(…) La presente modificación se origina por una imprecisión de digitación identificada durante la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, actividad realizada con el propósito de verificar la información y mantener la debida trazabilidad de las actuaciones administrativas, en dicha revisión se evidenció que, en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO de la aceptación de oferta, se registró de manera incorrecta la información de la cuenta bancaria que el contratista acredito como suya, por lo que se requiere efectuar la siguiente corrección:

Información registrada erróneamente: CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA No. 101369999079.
Información correcta: CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AV VILLAS No. 205019904.

En consecuencia, es necesario corregir la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, con el fin de actualizar la información bancaria del contratista. Esta modificación garantiza la debida trazabilidad documental y previene inconvenientes administrativos o financieros durante el trámite de los pagos derivados del contrato.

Es importante precisar que la modificación solicitada se limita exclusivamente a la corrección de la información bancaria señalada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor, del plazo ni de las demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, las cuales permanecerán vigentes en los términos inicialmente pactados.

En virtud de lo expuesto y previa verificación de los soportes bancarios correspondientes la supervisión considera VIABLE, formalizar el modificatorio No. 1 (corrección de cuenta bancaria) a la ACEPTACION DE OFERTA 039-CENACPAS-2026 … (…)"

Se puede determinar que:

- Que las respectivas modificaciones no cambian en ningún momento el objeto del mismo.
- Que, dicho contrato se encuentra vigente.

Aunado a lo anterior, atendiendo a lo manifestado por el Supervisor del (ACEPTACIÓN DE OFERTA) en mención, es menester recordar el principio de autonomía de la voluntad de las partes, como principal fuente creadora y reguladora de las relaciones contractuales, aspecto reconocido por el ordenamiento jurídico que regula la materia.

En este caso particular, deberá tenerse presente que la presente modificación se efectuará con fundamento, en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo**, se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.**

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Es importante tener en cuenta que el **ACEPTACION DE OFERTA No. 039-CENACPAS-2026,** se encuentra en ejecución y vigente, acorde a lo que evidencia el supervisor, existiendo la viabilidad legal para que el MODIFICATORIO sea suscrito, atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, siempre y cuando se realice en las mismas circunstancias técnicas y económica, obedeciendo al objeto del contrato principal, que como se puede determinar, ha sido posible su ejecución y el cual se encuentra jurídicamente determinado; dentro del acuerdo de voluntades suscrito como resultado de un proceso contractual, bajo criterios y cláusulas sustanciales que producen efectos en la vida jurídica y admiten ser modificados, sumado a que existe documentos que justifica su realización.

Finalmente, y por lo ya expuesto el comité jurídico, conceptúa, que es viable el **Modificatorio No. 1 (corrección de cuenta bancaria) a la Aceptación de Oferta No. 039-CENACPAS-2026** basada en

los argumentos señalados por el supervisor en el oficio de viabilidad y solicitud de modificación remitido a la CENACPASTO, así como en el concepto que emite el comité estructurador técnico y económico correspondiente quienes dan viabilidad soportando que las modificaciones a realizar no alteran la naturaleza del contrato no perjudican a las partes**.** El presente concepto jurídico se emite en virtud de lo contemplado en el artículo 28 ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
CR. CARLOS ANDRÉS GUTIERREZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor de la BR23
Gerente del Proyecto

Proyecto parte Económica

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Cont. Público ANDREA MORA ALFONSO
Estructurador Económico

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ABG. NATALIA CORAL ORDOÑEZ
Estructurador Jurídico

Proyecto parte Técnica

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ST. CAMILO ANDRES NIÑO GARCIA
Comandante de Compañía "D" BIANG 23
Comité Técnico Estructurador